

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

227**TARRAGONA NÚMERO 3**

EDICTO

Doña Paloma de Diego Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Tarragona.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha tramitado expediente número 704 de 2012, ejecución número 294 de 2013, instado por doña Yolanda Salvador Molina, contra “Seguridad Sansa, Sociedad Anónima”, y “Control, Orden y Seguridad, Sociedad Limitada”, en el cual se ha dictado auto dictando orden general de ejecución de fecha 24 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

Dicto orden general de ejecución de la sentencia devenida firme dictada en los presentes autos contra “Seguridad Sansa, Sociedad Anónima”, y “Control, Orden y Seguridad, Sociedad Limitada”, y despacho la ejecución contra las ejecutadas por la cantidad total de 4.020 euros, de los que 3.350 euros se corresponden al principal, 335 euros de intereses y 335 euros, de costas presupuestados provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo a las ejecutadas por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días de conformidad con el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186, puntos 2 y 3, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y artículos 451 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y para cuya intervención será necesaria previamente la consignación del depósito de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 4693/0000/30/0704/12, en “Banesto”. Quedan exentos de dicho depósito trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, así como beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don Francisco Javier Sánchez Icart, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de Tarragona.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación la ejecutada “Control, Orden y Seguridad, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-83300376, expido el presente dado el ignorado paradero de la misma, haciéndole saber que la copia de la resolución está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Tarragona, a 24 de septiembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.045/13)

